



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-AJ - 2025



ART. 80° INHIBICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DISCIPLINARIO POLICIAL

ANTES	AHORA
(...) 80.3. Cuando la causal de inhibición alcance a los responsables de los órganos del Sistema Disciplinario Policial se aplica el siguiente procedimiento para resolver la inhibición: (...) 5. En caso se inhiba el Inspector General de la Policía Nacional del Perú, resuelve el Tribunal de Disciplina Policial. En caso la inhibición resulte procedente, asume competencia el <u>Sub Comandante de la Policía Nacional del Perú</u>, como suplente. NO SE REGISTRA EL TEXTO DEL NUMERAL 6 6. En caso se inhiba el vocal de algunas de las Salas, resuelve el Presidente de Sala del Tribunal de Disciplina Policial, y en caso se inhiba el Presidente de Sala, resuelve el Presidente del Tribunal de Disciplina Policial, asumiendo competencia el vocal designado de acuerdo al rol de suplencias aprobado por la Presidencia del Tribunal de Disciplina Policial. 80.4. Cuando se inhiba el Auxiliar de Investigación, resuelve el Jefe del órgano de investigación o decisión del Sistema Disciplinario Policial a cargo de la investigación. NO SE REGISTRA EL TEXTO DEL NUMERAL 80.5	(...) 80.3. Cuando la causal de inhibición alcance a los responsables de los órganos del Sistema Disciplinario Policial se aplica el siguiente procedimiento para resolver la inhibición: (...) 5. En caso se inhiba el Inspector General de la Policía Nacional del Perú, resuelve el Tribunal de Disciplina Policial. En caso la inhibición resulte procedente, asume competencia el <u>Jefe del Estado Mayor General</u> como suplente. 6. <u>En caso se inhiba el Jefe de Estado Mayor General, resuelve el Tribunal de Disciplina Policial. En caso la inhibición resulte procedente, asume competencia el Comandante General como suplente.</u> 7. En caso se inhiba el vocal de algunas de las Salas, resuelve el Presidente de Sala del Tribunal de Disciplina Policial, y en caso se inhiba el Presidente de Sala <u>o la Sala en pleno</u>, resuelve el Presidente del Tribunal de Disciplina Policial, asumiendo competencia el vocal <u>o los vocales</u> designados de acuerdo al rol de suplencias aprobado por la Presidencia del Tribunal de Disciplina Policial. 80.4. Cuando se inhiba el auxiliar de investigación <u>o decisión</u>, resuelve el Jefe del órgano de investigación o decisión del Sistema Disciplinario Policial a cargo de la investigación. 80.5. <u>La resolución que resuelve la inhibición es inimpugnable.</u>

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LA INHIBICIÓN

EN CASO SE INHIBA

La resolución que resuelve la inhibición es inimpugnable



El Inspector General de la PNP, resuelve el Tribunal de Disciplina Policial. En caso la inhibición resulte procedente, asume competencia el Jefe del Estado Mayor General como suplente.

El Jefe de Estado Mayor General, resuelve el Tribunal de Disciplina Policial. En caso la inhibición resulte procedente, asume competencia el Comandante General como suplente.

El vocal de algunas de las Salas, resuelve el Presidente de Sala del Tribunal de Disciplina Policial.

El Presidente de Sala o la Sala en pleno, resuelve el Presidente del Tribunal de Disciplina Policial, asumiendo competencia el vocal o los vocales designados de acuerdo al rol de suplencias aprobado por la Presidencia del Tribunal de Disciplina Policial.

El auxiliar de investigación o decisión, resuelve el Jefe del órgano de investigación o decisión del Sistema Disciplinario Policial a cargo de la investigación.

